

Jueves, 12 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. EXTRACTO - Bases reguladoras VII Convivencia Carnavalera "Vegas Altas" de Miajadas 2026**

**BDNS (Identif.):885589**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885589>

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VII CONVIVENCIA CARNAVALERA "VEGAS ALTAS" DE MIAJADAS 2026.**

#### 1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Concejalía de Festejos y Juventud convocan la VII Convivencia Carnavalera "Vegas Altas" de Miajadas para el año 2026, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15.4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15.5º).



Jueves, 12 de febrero de 2026

### 2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados/as es según el número de los grupos y comparsas, debidamente inscritos y que participen en la VII Convivencia Carnavallera "Vegas Altas" de Miajadas a celebrar el 14 de marzo de 2026.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.04. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 10.000 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o obsequios tal y como se detalla en apartado 10.

Se trata de un supuesto de tramitación anticipada y se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en que se autorice y/o disponga en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene como finalidad favorecer el encuentro entre los grupos y comparsas de la localidad con otros de la región, para mostrar las diferentes propuestas con las que se presentaron en el carnaval y favorecer la convivencia con el objetivo de compartir buenas prácticas.

Podrán participar todas aquellas comparsas y grupos de Miajadas, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas así como aquellos grupos o comparsas de la región que hayan participado en el Carnaval de Badajoz, además, se reservará un número máximo de comparsas participantes que aún no habiendo participado en el Carnaval de Badajoz, se presenten bajo unos criterios de trayectoria y/o calidad a valorar por el Área de Festejos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los grupos y comparsas interesadas presentarán el formulario de participación:

- a. Datos del grupo o comparsa.
- b. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I.



Jueves, 12 de febrero de 2026

- c. Autorización en el caso de que el participante sea menor, conforme al Anexo II.
- d. Alta a terceros.

Cada comparsa deberá elegir un representante, que será el responsable de que todo el grupo cumpla las medidas de seguridad y actuará de interlocutor único con la organización del Desfile.

### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

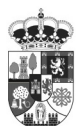
El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán siguiendo el formulario de participación y el Anexo I y II, se podrá entregar del siguiente modo:

- Para los grupos de Miajadas las inscripciones deberán realizarse en el C.C “Palacio de Obispo Solís”.
- Para los grupos y/o comparsas de otros municipios se podrán realizar a través del correo electrónico:



Jueves, 12 de febrero de 2026

[juventud@miajadas.org](mailto:juventud@miajadas.org)

o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2026.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

#### 7. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

#### 8. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

#### 9. Premios y elemento subvencionables.

El Ayuntamiento de Miajadas, concederá a cada comparsa participante de más de 200 componentes, una mención especial por el valor de 250 €, más una ayuda de 450 € para el transporte.

Además, se les abonará una ayuda de 150 € para el camión de los instrumentos musicales a los grupos o comparsas que han desfilado en el Carnaval de Badajoz.

Si el grupo o comparsa participante supera los 60 componentes, tendrán una ayuda de 450 € para el transporte.

Si el grupo o comparsa participante no supera los 60 componentes y ha desfilado en el carnaval de Badajoz, dispondrá de una ayuda de 150 €, sin incluir los gastos del transporte.

Aquellas comparsas o grupos que no superen los 60 componente y que no han participado en el desfile del Carnaval de Badajoz, obtendrán una ayuda de 100 €.



Jueves, 12 de febrero de 2026

Además, se obsequiará a las siguientes categorías:

- A la "mejor música"
- A la "mejor coreografía"
- Al "mejor maquillaje"
- Al "mejor traje"
- A la "comparsa más numerosa"
- A la "mejor comparsa"
- Al "mejor complemento"
- Al "mejor gorro"

Pudiéndose hacer 2 ó 3 menciones más de premios compartidos.

Los criterios a valorar será en cada una de las categorías por parte de los miembros del jurado serán los de Creatividad, Originalidad, Innovación y Talento, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima, en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación. En cuanto a la "comparsa más numerosa" aquella cuya comparsa comparezca con mayor número de miembros.

Se entregará en concepto de avituallamiento un bocadillo y botella de agua a cada participante a la finalización del desfile.

El anuncio de los ganadores y la entrega de obsequios se realizarán en el acto de clausura a la finalización del evento. Se obsequiará con un diploma de participación a todas las comparsas.

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

#### 10. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de



Jueves, 12 de febrero de 2026

reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

## 11. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

**[www.miajadas.org](http://www.miajadas.org)**.

## 12. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 6 de febrero de 2026

Antonio Díaz Alias

ALCALDE-PRESIDENTE

